

SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBEN

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue d'Hauteville, núm. 13



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates for different provinces: Provincias, Las Baleares y Canarias, Ultramar, Extranjero.

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ó pliego que venga franquizado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

S. M. la REINA (Q. D. G.) ha determinado trasladarse á Madrid desde el Real Sitio de Aranjuez con su augusto Esposo y excelso Hijos á las cinco de la tarde de hoy 20 del corriente.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en disponer que la Exposicion de Bellas Artes correspondiente al año actual se verifique con sujecion al reglamento de 4 de Julio de 1860, inaugurándose en Madrid el 4.º de Octubre próximo.

Dado en el Real Palacio de Aranjuez á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos sesenta y dos.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE FOMENTO, ANTONIO AGUILAR y CORREA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Número 17.—Circular.

Excmo. Sr.: Enterada la REINA (Q. D. G.) de lo expuesto por la Junta consultiva de Guerra, respecto á la conveniencia de que desaparezca toda excepcion á la regla general establecida en las Reales ordenanzas y en la Real orden de 15 de Junio de 1784, según la cual siempre que se reunan accidentalmente fuerzas de distintos cuerpos debe tomar el mando de las armas el Jefe ú Oficial de mayor empleo, y en caso de igualdad, el más antiguo; se ha servido S. M. derogar toda disposicion contraria á dicha regla general, resolviendo en consecuencia, de conformidad con lo propuesto por la expresada Junta, que los artículos 63, 64 y 90 del reglamento orgánico del cuerpo de Estado Mayor del ejército se sustituyan con los siguientes:

Art. 63. Los Jefes y Oficiales de Estado Mayor en el territorio ó ejército en que se hallen destinados, ya sea en paz, ya en guerra, se considerarán como de continuo servicio.

Art. 64. En consecuencia del artículo anterior, los Brigadieres, Coronales, Tenientes Coronales y Comandantes de Estado Mayor serán recibidos por las grandes guardias avanzadas y puestos interiores y exteriores como Jefes de día, y los Capitanes y Tenientes como ronda ordinaria, cuando las recorrieren de noche.

Art. 90. Si la operacion tiene que hacerse á la vista del enemigo ó en terreno dominado por él, y el General considera conveniente que se verifique al apoyo de la fuerza, el Oficial de Estado Mayor comisionado al efecto marchará con la tropa que ha de desempeñar este servicio. Tomará el mando de ella si su empleo en el ejército es superior al del Jefe de la fuerza; y cuando fuere igual, siempre que contase mayor antigüedad, en cuyo caso dictará las disposiciones oportunas y las maniobras que haya de hacerse para proteger el reconocimiento en toda la extension que se le haya encargado. Si por el contrario fuese inferior su empleo en el ejército, ó igual, pero más moderno, manifestará al Comandante de la fuerza los puntos avanzados adonde tenga precision de adelantarse, para que este tome las disposiciones convenientes á fin de proteger al Oficial de Estado Mayor mientras desempeñe su comision.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1862.

O'DONNELL.

Señor....

Núm. 19.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Presidente del Consejo de Gobierno y Administracion del fondo de redenciones y enganches del servicio militar lo que sigue:

«He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) de la comunicacion que por ese Consejo se dirigió á este Ministerio con fecha 40 del actual solicitando se dicte una medida que evite en lo sucesivo la posibilidad de cambiar el premio, sea de enganche ó de reenganche de que un individuo esté en posesion, por otra repitan los casos que han motivado este expediente y de que V. E. da conocimiento en su citado escrito.

Enterada S. M., considerando que las ventajas pecuniarias que otorga la ley de 29 de Noviembre de 1859 como premio á la honradez y la constancia militar no llevaron el objeto de establecer un comercio que rechaza el buen sentido, y que al fin pudiera redundar en desprestigio de la misma ley: consi-

derando que semejante condicion lleva al individuo que la acepta á la imposibilidad de alcanzar más tarde los beneficios de dicha ley, y que no es justo ni conveniente cerrar así la puerta á nadie para optar á ellos cuando por sus servicios y sus circunstancias personales tengan esos derechos: teniendo presente lo expuesto por ese Consejo de Gobierno, y encontrando fundadas las razones en que apoya esta reclamacion, se ha servido S. M. resolver que queden prohibidas para lo sucesivo toda clase de permutas de premio de enganche ó de reenganche de que un individuo esté en posesion, por cualquiera otra gracia.» De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1862.

EL SUBSECRETARIO, FRANCISCO DE UZTÁRIZ.

Señor....

MINISTERIO DE ESTADO.

Direccion de Comercio.

La REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien conceder el Regium Exequatur á D. Guillermo Juan Huelin, nombrado Cónsul del Ecuador en Málaga; á D. Spiridion Ladico, de Rusia en Mahon; y á D. José Campo, del Gran Ducado de Oldemburgo en Valencia. Asimismo S. M. se ha servido autorizar á D. Eduardo de Burgh, Vicecónsul de Francia en Suances, para extender el ejercicio de su cargo á los puertos de San Vicente de la Barquera y Comillas.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.

El Gobernador Capitan general de Santo Domingo participa, con fecha 30 de Abril próximo pasado, que no ocurre novedad en aquella isla, y que el estado sanitario del país continúa siendo favorable.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de Instruccion pública.

Negociado 4.º

Por acuerdo y orden de esta fecha ha sido nombrado el tribunal encargado de calificar los ejercicios de oposicion á las cátedras de Geografía é Historia de los Institutos de segunda ensenanza de Leon, Jaen y Palencia.

Lo que se anuncia á los aspirantes para que se presenten en la Universidad Central á recibir las oportunas instrucciones acerca de la celebracion de los actos, conforme á lo prevenido en el art. 16 del reglamento de 5 de Febrero último.

Madrid 17 de Mayo de 1862.—El Director general, Pedro Sabau.

Por acuerdo y orden de esta fecha ha sido nombrado el tribunal encargado de calificar los ejercicios de oposicion á las cátedras de Lengua francesa de los Institutos de segunda ensenanza de Jaen, Castellon y Cáceres.

Lo que se anuncia á los aspirantes para que se presenten en la Universidad Central á recibir las oportunas instrucciones acerca de la celebracion de los actos, conforme á lo prevenido en el art. 16 del reglamento de 5 de Febrero último.

Madrid 17 de Mayo de 1862.—El Director general, Pedro Sabau.

Por acuerdo y orden de esta fecha ha sido nombrado el tribunal encargado de calificar los ejercicios de oposicion á las cátedras de Latin y Griego de los Institutos de segunda ensenanza de Ciudad-Real, Jaen, Santander y Avila.

Lo que se anuncia á los aspirantes para que se presenten en la Universidad Central á recibir las oportunas instrucciones acerca de la celebracion de los actos, conforme á lo prevenido en el art. 16 del reglamento de 5 de Febrero último.

Madrid 17 de Mayo de 1862.—El Director general, Pedro Sabau.

Por acuerdo y orden de esta fecha ha sido nombrado el tribunal encargado de calificar los ejercicios de oposicion á la cátedra de Quimica industrial del Instituto de Zaragoza.

Lo que se anuncia á los aspirantes para que se presenten en la Universidad Central á recibir las oportunas instrucciones acerca de la celebracion de los actos, conforme á lo prevenido en el art. 16 del reglamento de 5 de Febrero último.

Madrid 17 de Mayo de 1862.—El Director general, Pedro Sabau.

Por acuerdo y orden de esta fecha ha sido nombrado el tribunal encargado de calificar los ejercicios de oposicion á las cátedras de Latin y Castellano de los Institutos de segunda ensenanza de Vergara, Huesca y Pamplona.

Lo que se anuncia á los aspirantes para que se presenten en la Universidad Central á recibir las oportunas instrucciones acerca de la celebracion de los actos, conforme á lo prevenido en el art. 16 del reglamento de 5 de Febrero último.

Madrid 17 de Mayo de 1862.—El Director general, Pedro Sabau.

Por acuerdo y orden de esta fecha ha sido nombrado el tribunal encargado de calificar los ejercicios de oposicion á las cátedras de Elementos de Física y Quimica de los Institutos de segunda ensenanza de Cuenca, Cáceres y Zamora.

Lo que se anuncia á los aspirantes para que se presenten en la Universidad Central á recibir las oportunas instrucciones acerca de la celebracion de los actos, conforme á lo prevenido en el art. 16 del reglamento de 5 de Febrero último.

Madrid 17 de Mayo de 1862.—El Director general, Pedro Sabau.

Por acuerdo y orden de esta fecha ha sido nombrado el tribunal encargado de calificar los ejercicios de oposicion á las cátedras de Nociones de Historia natural de los Institutos de Gerona, Huesca y Teruel.

Lo que se anuncia á los aspirantes para que se presenten en la Universidad Central á recibir las oportunas instrucciones acerca de la celebracion de los actos, conforme á lo prevenido en el art. 16 del reglamento de 5 de Febrero último.

Madrid 17 de Mayo de 1862.—El Director general, Pedro Sabau.

Por acuerdo y orden de esta fecha ha sido nombrado el tribunal encargado de calificar los ejercicios de oposicion á las cátedras de Nociones de Historia natural de los Institutos de Gerona, Huesca y Teruel.

Lo que se anuncia á los aspirantes para que se presenten en la Universidad Central á recibir las oportunas instrucciones acerca de la celebracion de los actos, conforme á lo prevenido en el art. 16 del reglamento de 5 de Febrero último.

Madrid 17 de Mayo de 1862.—El Director general, Pedro Sabau.

Por acuerdo y orden de esta fecha ha sido nombrado el tribunal encargado de calificar los ejercicios de oposicion á las cátedras de Retorica y Poética de los Institutos de segunda ensenanza de Ciudad-Real, Guadalajara y Castellon.

Lo que se anuncia á los aspirantes para que se presenten en la Universidad Central á recibir las oportunas instrucciones acerca de la celebracion de los actos, conforme á lo prevenido en el art. 16 del reglamento de 5 de Febrero último.

Madrid 17 de Mayo de 1862.—El Director general, Pedro Sabau.

Direccion general de Telégrafos.

Habiendo de dar principio los exámenes de ingreso para cubrir 60 plazas de telegrafistas terceros el día 15 de Junio próximo, según lo dispuesto en la Real orden de 8 del corriente, y con arreglo á lo prescrito en la de 15 de Mayo de 1861, se hace saber que se admitirán en esta Direccion general hasta el día 10 de Junio próximo las solicitudes de los aspirantes, acompañadas de los documentos necesarios en que justifiquen tener las condiciones preñadas en el art. 96 del reglamento orgánico, inserto á continuación.

Madrid 18 de Mayo de 1862.—El Director general, José Maria Mathé.

Artículo que se cita.

El que aspire á ser telegrafista tercero ha de tener las circunstancias siguientes:

1.º Ser español, mayor de 18 años, no pasando de 30 y sin tacha legal ni impedimento físico.

2.º Ser declarado capaz de ingresar en el cuerpo.

3.º Acreditar ante la Junta examinadora que posee los conocimientos siguientes: Aritmética; gramática castellana, con especialidad la parte ortográfica; escritura clara y correcta; traducion y escritura del francés, ó en su equivalencia del inglés ó del alemán.

Direccion general de Obras públicas.

Esta Direccion general ha señalado el día 13 de Junio próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del arriendo del portazgo de Santa Elena, situado en la carretera de Madrid á Cádiz, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 214,920 rs. vn. en cada uno, que es el precio del actual arriendo; pero con la condicion especial de que el arrendatario no tendrá derecho á pedir la rescision del contrato ni indemnizacion alguna, aunque á su recaudacion pudiere afectar la explotacion de cualquier ferro-carril.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852 en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Jaen ante el Sr. Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el arancel é instruccion de 10 de Diciembre de 1861, cuya observancia es obligatoria así como la de cualquier otra disposicion general ó local que pueda existir y no se halle derogada por la misma.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 35,800 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y los que no lo tuvieran al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion de 10 de Diciembre de 1861.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la instruccion antes citada de 18 de Marzo de 1852. La primera mejora admisible para la licitacion abierta, si cubriere lugar, será la del medio diezmo, por lo ménos, de la cantidad ofrecida en dichas proposiciones, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores, no bajando de 100 rs. vn. cada una.

En el mismo día y hora por igual tiempo y bajo las propias condiciones, tendrá lugar el remate de arriendo de los portazgos siguientes:

Cantalops, situado en la carretera de Molins de Rey á Valencia, en esta corte y en Barcelona ante el Gobernador de la provincia, por la cantidad de 131,510 rs. vn. anuales; debiendo ser de 21,900 rs. vn. la que no le consignarse como garantía para tomar parte en la subasta.

Coll de Balaguer, situado en la misma carretera que el anterior, en esta corte y en Tarragona ante el Gobernador de la provincia, por la cantidad de 39,504 rs. vn. anuales, debiendo ser de 6,500 rs. vn. la que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta.

Madrid 10 de Mayo de 1862.—El Director general de Obras públicas, Tomás de Ibarrola.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha de 10 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo por dos años del portazgo de..., se comprometo á tomar á su cargo dicho arriendo con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, poniendo la cantidad en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Departamento de Emision.

Teneduria del gran libro de la Direccion general de la Deuda pública.

La Junta de la Deuda, en sesion de 6 del actual, ha acordado que los títulos de circulacion los tres títulos al portador del 5 por 100, emision de 1831, cuyos números y valores se expresan á continuación:

Uno, número 41778 de rs. vn. 20.000. 41979 20.000. 42890 0.000.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que si alguna persona tuviese que intentar reclamacion sobre lo dispuesto lo verifique precisamente en el término de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio, pasados los cuales no será admitida.

Madrid 13 de Mayo de 1862.—D. O.—Seráfico Hernandez.—V. B.—El Director general, Presidente de la Junta, José Sierra.

Junta de la Deuda pública.

Secretaría.

Con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Abril de 1856, ha tenido lugar en este día, en la sala de juntas, el sorteo de cinco acciones de carreteras de 2,000 reales cada una, que deben amortizarse en el presente año de las que por valor de 190.000 rs. se emitieron á cuenta de los 50 millones de reales, concedidos al Gobierno por la ley de 14 de Marzo de 1856.

Numeracion de las acciones que han sido amortizadas.

19, 38, 54, 65, 92.

Madrid 14 de Mayo de 1862.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V. B.—El Director general, Presidente, J. Sierra.

Junta provincial de Beneficencia de Madrid.

En virtud de lo dispuesto en Real orden de 20 de Febrero próximo pasado y 3 del actual, la Excmo. Junta ha acordado señalar el día 18 de Junio, á las dos de la tarde, para la subasta de las obras que han de ejecutarse en el Hospital general de esta corte, bajo el presupuesto aprobado de 918,314 rs. con 29 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852 en esta corte en el salon de sesiones de la Excmo. Diputacion provincial, calle Mayor, núm. 115, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia ó persona que se sirva delegar; y los pliegos de condiciones, presupuestos y planos para las obras se hallarán de manifiesto desde la publicacion de este anuncio hasta la víspera de la subasta en la Secretaría de la Junta, establecida en el piso segundo del Gobierno civil de la provincia, donde podrán examinarlos las personas que gusten todos los días no festivos, desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglados exactamente al adjunto modelo; debiendo advertirse que solo se admitirán en la primera media hora, pasada la cual se procederá á la apertura de los pliegos por el orden que fueron entregados.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Caja general de Depósitos el 5 por 100 de la cantidad en que se hallan presupuestadas dichas obras, ó sean 45,915 rs. 71 céntimos, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber tenido efecto la consignacion.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se abrirá licitacion verbal entre sus autores por el tiempo que el Sr. Presidente determine, debiendo ser en este caso la primera mejora de 4,000 rs., y las demás á voluntad de los licitadores con tal de que no bajen de 300 rs.; y declarado que sea el mejor postor, ó hecha la adjudicacion provisional, no se admitirá proposicion alguna sobre mejora de precio.

Madrid 14 de Mayo de 1862.—El Secretario, Leon Maria de Argos.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha de..., último, y de los planos, pliego de condiciones y presupuesto para las obras de reforma que deben hacerse en el edificio que ocupa el Hospital general de esta corte, se comprometo á ejecutarlas por la cantidad de... [aquí la cantidad en letra], bajo los expresados planos y condiciones.

Administracion general de la Imprenta Nacional.

Para el día 23 de este mes, á las dos de la tarde, está señalado el remate en pública subasta del suministro de 1,800 arrobas de carbon de encina y 300 de letra, ambos de encina, para el servicio de los obradores y oficinas de este establecimiento, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en dicha Administracion.

Madrid 19 de Mayo de 1862.—El Administrador general, Ramon de Navarrete.

Tribunal de oposiciones

á las cátedras de Lengua francesa, vacantes en los Institutos de segunda ensenanza de Tarragona, Almeria y Ciudad-Real.

Para el tercer ejercicio correspondiente á estas oposiciones han salido por su suerte las trincas en esta forma: Componen la primera los Sres. D. Victor Kolly y Blanco, D. José Orís y Moral y D. Fernando Zavala y Egüa.

La segunda los Sres. D. Juan Capito Gravier, D. Francisco de A. Fernel y D. Vicente Irigoyen.

La tercera los señores D. Carlos Soler, D. Federico Olmo y D. Francisco de A. Berge.

Los Sres. Ascaso y Modino formarán pareja, no habiendo opositor para formar trínca.

Correspondiendo principiar el tercer ejercicio á los Sres. Kolly, Orís y Zavala, se presentarán el día 21 del corriente, á las nueve de la mañana, en el salon de grados del Instituto del Noviciado. El Sr. Kolly sacará por suerte el tema sobre el cual debe pronunciar la leccion que constituye este ejercicio.

Madrid 19 de Mayo de 1862.—El Vocal Secretario, Juan Valera.

Tribunal de oposiciones

á las cátedras de Latin y Castellano, vacantes en los Institutos de segunda ensenanza de Cuenca, Guadalajara y Palencia.

El jueves 22 del actual, á las cuatro de la tarde, se servirá presentarse en el local de costumbre, y con el fin de proceder al cuarto ejercicio, los opositores D. Toribio Caballero, D. Servando Diaz Ansoa, D. José Campillo y Rodríguez, D. Francisco de Paula Arias y Reina, D. Nicolás Latorre, D. Teodoro Sainz de Rueda, D. Francisco Benavides y Cruz, D. Eduardo Bazaga y Gutierrez, D. Primo Olivares y Yague, D. Pedro Barandós, D. Ulpiano Gomez Calderon, D. Leon Carnicer, D. Juan José Dominguez, D. Roman Biel, D. Luis María García y D. Celedonio Velazquez.

Madrid 19 de Mayo de 1862.—El Vocal Secretario, Severo Catalina.

Contaduría central de la Hacienda pública.

Los señores cesantes, jubilados y pensionistas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería Central, y deben acreditar su existencia y estado para percibir la mensualidad respectiva al presente mes, se servirán presentar en esta Contaduría al Oficial encargado del negociado de Clases pasivas, en los días anteriores al en que se abra el pago, con objeto de que no sufran retraso en el percibo de aquellos, de dos á cuatro de la tarde, en los días no feriados, la correspondiente certification de existencia autorizada por el Párroco y el V. B.º del Alcalde constitucional ó Inspector del distrito, expresando en ella el nombre del interesado, sus apellidos por padre y madre y el estado de los mismos en cuanto á viudas y huérfanos, así como el punto de la feligresía donde habitan, según lo dispuesto por la Superintendencia en 20 de Setiembre de 1855, suscribiendo la declaracion impresa en los ejemplares que para este fin se les facilitan oportunamente.

Madrid 19 de Mayo de 1862.—José O'Donnell. —3

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Sebastian Martinez Obregon, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido &c.

Por virtud del presente, cito, llamo y emplazo á D. Agustín Oyarzabal Lacalle, natural de Santa María de Gosse (Francia), y residyó últimamente en Viana de Cego, ocupado en los trabajos del ferro-carril del Norte, para que en el término de 30 días se presente en este Juzgado á prestar una declaracion y á contestar á los cargos que contra él resultan en la causa criminal que se sigue en este Juzgado por haber dispuesto sin la oportuna licencia la corta de 407 pinos del pinar de las Escudillas, término de Viana de Cego, de este partido; con apercibimiento de que

pasados sin hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar, en la inteligencia de que si se presenta se le oirá y administrará justicia.

Dado en Olmedo á 30 de Abril de 1862.—Sebastian Martinez Obregon.—Por su mandado, Juan Martin Carreño. 2407

El Licenciado D. Joaquin Martin Carramolino Ruiz de la Barrena, Juez de primera instancia del partido de esta villa de Moncada.

Por el presente segundo edicto, llamo, cito y emplazo á Don Benjamin Fernandez Vallin, natural de la Habana, para que en el término de nueve días, contados desde la publicacion en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado á responder al cargo que contra el mismo resulta en la causa que estoy sustanciando por el muerto dado en duelo á D. Eduardo Vives de Catamás, en el término de Paterna, la tarde del 29 de Marzo último; bajo apercibimiento de que, se le declarará contumaz y se seguirá dicha causa en su rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Moncada á 3 de Mayo de 1862.—Joaquin Martin Carramolino.—Por su mandado, Manuel Palma. 2448

Yo el infrascrito Escribano público en el número de esta ciudad.

Doy fe que en los autos de menor cuantía que se expresarán, se ha dictado á mi presencia la sentencia que dice así:

Sentencia.—En la ciudad de Málaga, á 29 de Abril de 1862, el Sr. D. José de Bustos Jimenez, Juez de primera instancia de la Merced, habiendo visto estos autos seguidos entre partes, de la una como actor demandante D. José Pi, de este vecindario, y de la otra como demandado José Romero, que los es de Cartagena, sobre cobranza por la via ordinaria de 4,903 reales vellon:

Resultando que con fecha 21 de Diciembre del año último el Romero, acompañado de Vicente Ortega y de Pedro Hernando contrató con el Pi su pupillage y el de los demás individuos de la cuadrilla de toreros que habia de dar una corrida de novillos en esta ciudad, dejando fuera los pequeños gestos de café y licor que cada uno consumiera para los pequeños de separado, constituyéndose verbalmente el Romero responsable al pago de dicho pupillage á razon de nueve reales diarios por individuo, y que luego que la referida corrida se celebró, viendo Pi que esta obligacion no se cumplía reconocio sobre ello al Romero, quien le entregó 500 rs. por cuenta de los 2,403 de su importe, manifestándole el mal exito de la empresa y ofreciéndole el pago de lo restante:

Resultando que el actor en uso de su derecho demandó al José Romero á juicio de conciliacion el día 14 de Enero, reclamándole los expresados 4,903 rs. que le adeudaba, por las razones referidas, en cuyo acto alegó y excepcionó Romero que la responsabilidad contraída al pago de los 2,403 rs., importe del pupillage de la cuadrilla, debia entenderse tambien para con el Ortega y Hernando, porque la contrata habia sido celebrada por todos tres, dando otras razones que no fueron aceptadas por Pi, y quedando por lo tanto en desacuerdo, de cuyas resultas á petición de este último se embargaron preventivamente al Romero algunos bienes muebles el día 20 de dicho mes:

Resultando que con estos antecedentes el D. José Pi con fecha 4 de Febrero entabó demanda ordinaria en este Juzgado contra el Romero, reclamándole los referidos 4,903 rs., y sus réditos de un 6 por 100 al año desde que cayó en mora, de la que se le confirió traslado con emplazamiento por el término legal en providencia del 6, librándose exhorto al Juzgado de primera instancia de Cartagena, de donde es vecino, para que se le hiciera saber y se le entregara copia simple de la demanda, concediéndole setenta ó 80 días más de término en consideracion á la distancia, cuya notificacion y emplazamiento tuvo lugar el 18 del propio mes por medio de cédula entregada á su esposa Francisca Barancos; y no habiendo comparecido á los autos, se declaró contestada la demanda en rebeldía del Romero, recibiendo á prueba en providencia de 21 de Marzo, mandándose que las partes propusiesen la que estimaran convenir dentro del término de tercero día:

Resultando que el actor ha practicado la que ha tenido por conveniente, sin que el demandado haya hecho uso de su derecho, siguiéndose y sustanciándose los autos en rebeldía de este:

Considerando que, aunque no hay en estos documentos alguno escrito por donde conste que el José Romero contrajo por sí solo la obligacion de pagar á D. José Pi el pupillage de toda la cuadrilla de toreros, se halla esto plenamente justificado en estado de prueba por las declaraciones de los testigos presenciales Don Tomás Farné, Mariano Arcide y Jaime Perrenon, corroborándose además su ausencia y rebeldía sin querer presentarse á deducir sus excepciones, á pesar de haber sido notificado y emplazado por medio de cédula entregada á su consorte, y de constarle precisamente que el Pi se preparaba á estos procedimientos en el mero hecho de haber celebrado el juicio de paz de 14 de Enero, y de haber consentido y no reclamado el embargo preventivo hecho á los muebles que tenia en la misma casa de pupillage del Pi, cuyas circunstancias le colocan en la clase de verdadero deudor de este por la cantidad de reales que repite:

trillar, 4.873 cépas vivas y 665 fanegas 9 celemines de tierra de todas clases, parte de ellas eriales, sitas en Daganzo de Arriba y su término, para cuyo remate, que se ha de verificar en la audiencia de S. S. sita en el piso bajo de la Territorial, se ha señalado el día 5 del próximo mes de Junio á las doce de su mañana.

Acto continuo de la anterior subasta, tendrá lugar ante el propio Sr. Juez y Escribano la de enajenación de los sembrados y barbecho de las referidas tierras, con más nueve mulas, un caballo y un par de bueyes que se hallan en la casa de labor de Daganzo y los aperos correspondientes, tasado todo, con inclusión de la renta de este año, en \$5.558 rs.

Se advierte que no se admite postor inferior al importe de tasación, que han de ser de cuenta del rematante todos los gastos que se originen desde la aprobación del remate, lo mismo en una que en otra subasta, y el arrendamiento libre de contribuciones para el dueno.

Las personas que deseen tomar parte en las expresadas subastas han de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado 40.000 rs. con garantía del exacto cumplimiento, caso de que resulte con cualesquiera de los remates. Las demás condiciones se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario, plazuela de la Villa, núm. 103, cuarto bajo. 2692

## CORTES.

### SENADO.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DEL DUERO.

Extracto oficial de la sesión celebrada el día 19 de Mayo de 1862.

Se abrió á las dos y cuarto, y leída el acta de la anterior, fué aprobada. Acto continuo se leyó la lista de los Sres. Senadores que han de componer la diputación que, con arreglo al ceremonial aprobado para el albramamiento de S. M. la Reina, en el que se dispone que una diputación de cada uno de los Cuerpos Colegiados asista á la presentación del Infante ó Infanta que liere á luz.

Igualmente lo quedó de otra comunicación en que el Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 16 de este mes, trasladaba el mismo ceremonial.

Acto continuo se leyó la lista de los Sres. Senadores que han de componer la diputación que, con arreglo al ceremonial aprobado para el albramamiento de S. M. la Reina, en el que se dispone que una diputación de cada uno de los Cuerpos Colegiados asista á la presentación del Infante ó Infanta que liere á luz. á saber:

Excmos. Sres. Conde de Pofioronzo.—D. Pedro Gómez de la Sierra.—D. Joaquín Bayona.—D. José María Hué.—D. Miguel Chacón y Durán.—Marqués de Bendaña.—D. Alejandro Oliván.—D. José María Sierra.—D. Pedro Sainz de Andino.—Marqués de Guad-el-Jelú.—Marqués de Navacerrada.—D. Juan de Alaba.—D. Apolinario Suarez de Deza.—Marqués de Javalquinto.—Marqués de Gerona.—D. Joaquín Francisco Pacheco.—Conde de Velarde. El Senado quedó enterado de una comunicación en que el Sr. Cardenal Arzobispo de Sevilla participaba al Senado que en representación de dicho cuerpo había asistido con los Sres. Senadores D. Francisco Armero, Duque de Medina de las Torres, D. Fernando Rivas, D. José María Bustillos y Marqués del Arsenal, al palacio de San Juan de los Reyes, para la presentación y bautismo del Infante dado á luz por S. M. A. R. la Serma. Srta. Infanta Duquesa de Mantipuz.

Se leyó y quedó sobre la mesa para discutirse en la próxima sesión el siguiente dictamen relativo á la exposición de varios comerciantes de esta corte y tenedores de Deuda del Estado.

«La comisión de peticiones es de dictamen que la precedente exposición se tenga presente para el uso oportuno, y que en su consecuencia pase á la comisión sobre el proyecto de ley de Bolos.

El Senado, en virtud de lo acordado, resolverá lo más acertado. Palacio del mismo 19 de Mayo de 1862.—Concha.—Ruiz de la Vega.—Santa Cruz.—Sevilla.

Igualmente se leyó y quedó sobre la mesa para discutirse en la próxima sesión el siguiente dictamen relativo á la exposición de D. Melitón Atienza y Sirvent, Catedrático de la Escuela de Agricultura de la villa de Oñate:

«La comisión de peticiones es de dictamen que la anterior exposición se tenga presente para el uso oportuno, y que pase á la especial encargada de informar sobre el proyecto de ley de ensanche y otras mejoras de las poblaciones.

El Senado, sin embargo, acordó lo que estime más conveniente. Palacio del mismo 19 de Mayo de 1862.—Concha.—Ruiz de la Vega.—Santa Cruz.—Sevilla.

Pasaron á la Biblioteca dos ejemplares de los cuadernos 1.º y 2.º del Memorandum que ha empezado á publicarse en demostración de que España tiene derecho legítimo para reintegrarse de los cuantiosos valores que el Gobierno francés retiene en su poder; ejemplares que remita su autor, D. José Prats Izquierdo.

Acto continuo se leyó el dictamen de la comisión mixta acerca del proyecto de ley del Notariado, y el Sr. Presidente anunció que se imprimiría y repartiría, señalándose día para su discusión.

### ORDEN DEL DIA.

Discusión del dictamen relativo al proyecto de ley sobre emisión de 190,912,561-80 rs. nominales en títulos de la Deuda consolidada interior al 3 por 100 para extinguir el crédito en favor del Tesoro de Francia, según el tratado de 30 de Diciembre de 1828.

Leído el referido dictamen, se leyó igualmente la siguiente adición:

«Pido al Senado que se añada al proyecto de ley de la deuda francesa, como texto párrafo, el siguiente: «El Gobierno activará el examen de los expedientes relativos á las negociaciones que se hicieron desde 1804 hasta 1828 en virtud de tratados con el imperio francés, y dará cuenta en la próxima legislatura de su resultado y resolución adoptada.»

«Palacio del Senado 10 de Mayo de 1862.—Manuel Cantero.

El Sr. HUELHES: Me levanto, más bien que á combatir de frente el dictamen, á explicar el voto de reprobación que tanto mis amigos como yo vamos á dar á este proyecto.

Yo no me sé explicar el celo y la premura del Gobierno en querer resolver este asunto, convencidos todos como estamos de que Francia debe quizá á España mayores sumas de lo que nos ocupa.

Y en que ocasión vamos á tratar este asunto! Pero no saldrán de mi boca palabras inconvenientes. Digo que me sorprende la manera como se ha tratado este asunto: ¿apremia el deudor, ó es el acreedor el que se apresura á ofrecerle el dinero? ¿Adónde vamos á parar? Acabamos de aprobar un presupuesto de 2.000 millones, y vamos á echar sobre el país la enorme suma de otros 160 millones más. Siguiendo por esta senda, el Gobierno nos lleva al precipicio, y todo por haberse propuesto seguir el fanatismo de nuestra impopular política, con lo cual va á consumir todos los recursos de la nación; y si así sucede, el Gobierno debe esperar que la posteridad le maldecirá. Pero vamos al dictamen.

La idea de esta deuda no puede menos de traer á la memoria la horrible catástrofe del año 23 y las lágrimas y la sangre vertida á los gritos de «¡viva las cadenas!» «¡viva la libertad!» Aquellas lágrimas y aquella sangre van á pagárselas ahora con la suma que expresa este proyecto.

pero se dice que estamos comprometidos por el tratado de 1828. Reconozco en principio que un Rey absoluto tiene aptitud para celebrar tratados; pero no es aplicable este principio á España, donde por práctica inmemorial tienen los Monarcas limitadas sus facultades para estos casos, necesitando para esta clase de contratos consultar á las Cortes del reino ó al Consejo de Castilla, y en este mismo siglo el Consejo de Castilla desaprobo en prescripciones que el Monarca quería contratar en el extranjero.

Puede por tanto considerarse nulo el tratado de 1828, porque el Rey no podía contraer semejante compromiso, prohibiéndose las leyes y las antiguas prácticas de la Monarquía. Además, es nulo un contrato en el cual interviene alguna causa torpe; y yo no lo es, por ejemplo, el conspirar contra la soberanía establecida en un país. Sin duda por esta razón no ha reclamado Francia constantemente el pago de esta deuda; las reclamaciones cesaron desde el establecimiento de la Monarquía de Julio, y hasta el último Gobierno republicano apenas se reclamó esa deuda. Y el Emperador actual ha repetido varias veces que nunca reclamara ese crédito, y aun llegó á preguntar á nuestro Embajador que cuándo le concederán las Cortes, con lo cual reconocía nuestro derecho para concederle, negar esa deuda.

Pero dirá la comisión: si negásemos ese crédito, ¿qué sería de los interesados en las presas marítimas? Yo veo esta cuestión muy fácil: España hubiera satisfecho á los interesados en las presas, y el importe hubiera sido una partida de data en nuestras cuentas con Francia.

Fuera de aquí se ha dicho que otra de las razones que existió para no esquivar el cumplimiento del tratado de 1828 es la de no disgustar á un poderoso acreedor.

Señores, por más poderosa que sea una persona que reclame una cosa, si esta cosa es injusta, no se le debería abonar.

También se dice que esta deuda está ya reconocida por las Cortes españolas; yo creo que nunca se han ocupado de este asunto sino por incidencia en 1835, diciéndose solo que siguieran pagándose los intereses de esa deuda, y esta quedó como olvidada. ¿A qué, pues, resucitar ahora este asunto, y por qué esta nueva declaración? Yo creo que el Gobierno debe decirnos explícitamente qué motivos ha tenido para remover este asunto, gravando sin necesidad con una nueva y pesada carga el Tesoro público.

Por que, en un oficio se muestra el Gobierno que no pagó deudas antiguas, por que reclama y cobra nuevos antiguos créditos? ¿Qué esperamos, por ejemplo, de Inglaterra, para haberle pagado en dinero contante 44 millones de una deuda antigua? ¿Qué esperamos de Francia para apresurarnos á pagar esta deuda? ¿Qué esperamos de Méjico?... Siento que este nombre haya salido de mis labios, porque la sangre se inflama; ni quiero ni puedo, ni debo hablar de Méjico; pero ¿qué esperamos de Marruecos para ser generosos con él, con Marruecos, donde tanta sangre española ha vertido, y donde temo que aun se vierta mucha antes que tenga cumplido efecto el último tratado celebrado con España? En fin, tal es nuestra desgracia en el asunto que nos ocupa, que se fijó como tipo del valor de los títulos la cotización del día en que se firmó el contrato, cuando si se hubiera fijado para el día de la ratificación, nos hubiéramos ahorrado muy cerca de cuatro millones de reales; basta decir que el valor de los títulos el día de la firma del contrato era de 49-76, y hoy es de 49-76.

Peró; y ¿por qué tanta prisa para pagar, por qué no reclamamos y cobramos créditos antiguos? Tengo entendido que por un tratado de 1818, la Francia se consideraba deudora de España por 40 millones de francos; ¿qué se ha hecho de esto?

En fin, señores, hemos llegado á tal situación que me asusta la palabra liquidación ó tratado, porque veo que siempre salimos perdiendo. Quisiera, pues, los menos tratados posibles: si nos deben, perdónemlos; y si nosotros debemos, que nos los perdamos.

Para concluir, se dice en el tratado de Febrero último que Francia devolverá la garantía que posee respecto á esta deuda de España. Yo quisiera que se hubiera convalidado también la devolución de otras muchas garantías que obran en poder del Gobierno francés, y que andando el tiempo, podrían hacerlas valer para sacarnos más dinero.

No digo más; y lo poco que he expresado ha sido contra la opinión de mis compañeros, y como un grito de dolor que me arranca el contemplar que este país va á pagar ahora con dinero sus lágrimas y la sangre que debemos, que nos lo perderemos.

Para concluir, se dice en el tratado de Febrero último que Francia devolverá la garantía que posee respecto á esta deuda de España. Yo quisiera que se hubiera convalidado también la devolución de otras muchas garantías que obran en poder del Gobierno francés, y que andando el tiempo, podrían hacerlas valer para sacarnos más dinero.

No digo más; y lo poco que he expresado ha sido contra la opinión de mis compañeros, y como un grito de dolor que me arranca el contemplar que este país va á pagar ahora con dinero sus lágrimas y la sangre que debemos, que nos lo perderemos.

Para concluir, se dice en el tratado de Febrero último que Francia devolverá la garantía que posee respecto á esta deuda de España. Yo quisiera que se hubiera convalidado también la devolución de otras muchas garantías que obran en poder del Gobierno francés, y que andando el tiempo, podrían hacerlas valer para sacarnos más dinero.

No digo más; y lo poco que he expresado ha sido contra la opinión de mis compañeros, y como un grito de dolor que me arranca el contemplar que este país va á pagar ahora con dinero sus lágrimas y la sangre que debemos, que nos lo perderemos.

Para concluir, se dice en el tratado de Febrero último que Francia devolverá la garantía que posee respecto á esta deuda de España. Yo quisiera que se hubiera convalidado también la devolución de otras muchas garantías que obran en poder del Gobierno francés, y que andando el tiempo, podrían hacerlas valer para sacarnos más dinero.

No digo más; y lo poco que he expresado ha sido contra la opinión de mis compañeros, y como un grito de dolor que me arranca el contemplar que este país va á pagar ahora con dinero sus lágrimas y la sangre que debemos, que nos lo perderemos.

Para concluir, se dice en el tratado de Febrero último que Francia devolverá la garantía que posee respecto á esta deuda de España. Yo quisiera que se hubiera convalidado también la devolución de otras muchas garantías que obran en poder del Gobierno francés, y que andando el tiempo, podrían hacerlas valer para sacarnos más dinero.

No digo más; y lo poco que he expresado ha sido contra la opinión de mis compañeros, y como un grito de dolor que me arranca el contemplar que este país va á pagar ahora con dinero sus lágrimas y la sangre que debemos, que nos lo perderemos.

Para concluir, se dice en el tratado de Febrero último que Francia devolverá la garantía que posee respecto á esta deuda de España. Yo quisiera que se hubiera convalidado también la devolución de otras muchas garantías que obran en poder del Gobierno francés, y que andando el tiempo, podrían hacerlas valer para sacarnos más dinero.

No digo más; y lo poco que he expresado ha sido contra la opinión de mis compañeros, y como un grito de dolor que me arranca el contemplar que este país va á pagar ahora con dinero sus lágrimas y la sangre que debemos, que nos lo perderemos.

Para concluir, se dice en el tratado de Febrero último que Francia devolverá la garantía que posee respecto á esta deuda de España. Yo quisiera que se hubiera convalidado también la devolución de otras muchas garantías que obran en poder del Gobierno francés, y que andando el tiempo, podrían hacerlas valer para sacarnos más dinero.

No digo más; y lo poco que he expresado ha sido contra la opinión de mis compañeros, y como un grito de dolor que me arranca el contemplar que este país va á pagar ahora con dinero sus lágrimas y la sangre que debemos, que nos lo perderemos.

Para concluir, se dice en el tratado de Febrero último que Francia devolverá la garantía que posee respecto á esta deuda de España. Yo quisiera que se hubiera convalidado también la devolución de otras muchas garantías que obran en poder del Gobierno francés, y que andando el tiempo, podrían hacerlas valer para sacarnos más dinero.

No digo más; y lo poco que he expresado ha sido contra la opinión de mis compañeros, y como un grito de dolor que me arranca el contemplar que este país va á pagar ahora con dinero sus lágrimas y la sangre que debemos, que nos lo perderemos.

Para concluir, se dice en el tratado de Febrero último que Francia devolverá la garantía que posee respecto á esta deuda de España. Yo quisiera que se hubiera convalidado también la devolución de otras muchas garantías que obran en poder del Gobierno francés, y que andando el tiempo, podrían hacerlas valer para sacarnos más dinero.

No digo más; y lo poco que he expresado ha sido contra la opinión de mis compañeros, y como un grito de dolor que me arranca el contemplar que este país va á pagar ahora con dinero sus lágrimas y la sangre que debemos, que nos lo perderemos.

Para concluir, se dice en el tratado de Febrero último que Francia devolverá la garantía que posee respecto á esta deuda de España. Yo quisiera que se hubiera convalidado también la devolución de otras muchas garantías que obran en poder del Gobierno francés, y que andando el tiempo, podrían hacerlas valer para sacarnos más dinero.

No digo más; y lo poco que he expresado ha sido contra la opinión de mis compañeros, y como un grito de dolor que me arranca el contemplar que este país va á pagar ahora con dinero sus lágrimas y la sangre que debemos, que nos lo perderemos.

Para concluir, se dice en el tratado de Febrero último que Francia devolverá la garantía que posee respecto á esta deuda de España. Yo quisiera que se hubiera convalidado también la devolución de otras muchas garantías que obran en poder del Gobierno francés, y que andando el tiempo, podrían hacerlas valer para sacarnos más dinero.

No digo más; y lo poco que he expresado ha sido contra la opinión de mis compañeros, y como un grito de dolor que me arranca el contemplar que este país va á pagar ahora con dinero sus lágrimas y la sangre que debemos, que nos lo perderemos.

Para concluir, se dice en el tratado de Febrero último que Francia devolverá la garantía que posee respecto á esta deuda de España. Yo quisiera que se hubiera convalidado también la devolución de otras muchas garantías que obran en poder del Gobierno francés, y que andando el tiempo, podrían hacerlas valer para sacarnos más dinero.

No digo más; y lo poco que he expresado ha sido contra la opinión de mis compañeros, y como un grito de dolor que me arranca el contemplar que este país va á pagar ahora con dinero sus lágrimas y la sangre que debemos, que nos lo perderemos.

Para concluir, se dice en el tratado de Febrero último que Francia devolverá la garantía que posee respecto á esta deuda de España. Yo quisiera que se hubiera convalidado también la devolución de otras muchas garantías que obran en poder del Gobierno francés, y que andando el tiempo, podrían hacerlas valer para sacarnos más dinero.

No digo más; y lo poco que he expresado ha sido contra la opinión de mis compañeros, y como un grito de dolor que me arranca el contemplar que este país va á pagar ahora con dinero sus lágrimas y la sangre que debemos, que nos lo perderemos.

Para concluir, se dice en el tratado de Febrero último que Francia devolverá la garantía que posee respecto á esta deuda de España. Yo quisiera que se hubiera convalidado también la devolución de otras muchas garantías que obran en poder del Gobierno francés, y que andando el tiempo, podrían hacerlas valer para sacarnos más dinero.

también el expediente demuestra que la más ventajosa para el Tesoro es la de todas las que se han hecho anteriormente es la que se ha convenido. Y aunque el Sr. Huelbes censura que se fijara como tipo del valor de los títulos el cambio del día que se firmó el contrato, esta censura se desvirtúa al considerar que los valores de los títulos no pueden ser en Enero, por ejemplo, recien cortado el cupón, lo mismo que á fines de Mayo ó á principios de Junio, próximo á vencer otro semestre; pero teniendo sobre todo en cuenta la oscilación que los valores tienen, y comparando además emisiones de títulos de la Deuda consolidada hecha en otras ocasiones, se verá que el tipo de 49-76 está por cima de todos.

Ha indicado el Sr. Huelbes que las Cortes del año 35 no hicieron más que acordar el pago de los intereses de esta deuda. Pues esto demuestra que reconocían la deuda.

Respecto al crédito que España tenía contra Francia por la indemnización convenida á las naciones coaligadas, ya se ha dicho por la comisión que Francia cumplió su compromiso, y España percibió lo que le correspondía.

Ha dicho por último el Sr. Huelbes que debíamos reclamar de Francia ciertas deudas antiguas. La Administración actual se discute; ¿hoy por el contrario, esta deuda, incluir como parte de pago de ella lo entregado por presas marítimas.

Nada más tengo que decir, sino que en vez de darse títulos al portador, debía darse una inscripción por el importe total de la deuda, con lo cual se evitaba que en un día dado se produjera una baja en nuestros valores, arrojando al mercado de una vez toda la masa de títulos importes de esa deuda.

Por último, dijo el Sr. Ministro de Hacienda que extrañaba que yo hubiese combatido el tratado de 1828 en los términos que lo he hecho. No creo que esté limitado el derecho que asiste á los Senadores para impugnar los tratados que se traigan al debate, y mucho menos hoy que vemos la fuerza que tienen los tratados.

El Sr. Ministro de Hacienda: Yo no he querido ni aun indicar la idea de que se limitase el derecho que tienen todos los Sres. Senadores: solo he manifestado asombrado de que en el orden de ideas del Sr. Huelbes se combatiera un proyecto que nos ocupa con las razones expuestas por S. S.

El Sr. CANTERO: Con gran repugnancia como la palabra, y he tenido que vencerme mucho para decir algunas al Senado. Me molesto muy poco por costumbre, pero hoy me obligan las circunstancias: mi conciencia puede más que mi pensamiento, y me veo precisado á decir algo.

Aunque se me califique de impudente, confieso que no estoy convencido de que no ha habido oficio por parte de Francia para hacer pagar á España los gastos de sus tropas saliendo de España, y ámbos Reyes estipularon que se abonaría al de Francia dos millones mensuales, en que se calculaba el exceso de gasto que hacia el ejército francés de lo natural en tiempo de paz. Así se convino, pero el Tesoro español, que estaba en desfase, no pudo cumplirlo, y de aquí la mutación del importe de un año sobre otro hasta el de 1828, en que se firmó ese tratado, que suma el conjunto de los millones que se van á pagar.

Se dice que el origen de la deuda es horrible, como todo lo que data de tiempos de trastornos y de guerras civiles. Ahora estamos pagando los daños que los facciosos hicieron en la última guerra civil. ¿Y qué le sucedió á Francia cuando se vio en una situación igual á la nuestra, interviene para que se le pague, y cuando la impusieron una indemnización por gastos de guerra de 700 millones de francos, de los cuales se aplicaron á España 37. ¿Y lo cobró España? Si el Gobierno español estipuló con Francia que pagaría á sus acreedores, según fuesen haciéndose las liquidaciones; pero como el Tesoro iba á menos, los valores bajaban, y el Gobierno fué haciéndose dueño de los títulos é inscripciones de dichos acreedores, y aquella deuda fué desapareciendo. Esto consta en una obra que está escribiéndose, relativa á la deuda, y de la cual se ha publicado ya alguna parte.

El Gobierno se apoderó de esos créditos; los realizó en la Bolsa, y con ese dinero preparó las expediciones á Ultramar: es decir, que aquella deuda se pagó.

Y la que ahora nos ocupa, ¿debe pagarse? ¿Quién lo duda, si está consignada en el gran libro de nuestra Deuda con las solemnidades que exigen todas las instituciones? Así es que pagamos durante algunos años los réditos de dicha deuda, y una parte para amortizar su capital; que si así hubiera seguido, en fines de 1859 hubiéramos abonado una cantidad que ahora se liquora por este tratado: ventaja para el Tesoro, que no puede negarse, y por la cual yo felicito al Gobierno como á los que hayan intervenido en este tratado.

Peró decía el Sr. Huelbes que el tratado de 1828 era nulo, porque el Rey no podía tratar. En cuestiones de hechos no hay más remedio que confesarnos: el Rey pudo hacer aquello porque lo hizo. El mismo Sr. Huelbes se ha contestado; es aquello de «por sí mismo».

Que las Cortes de 1835 reconocieron esta deuda, está fuera de duda. Al tratar del arreglo y método general de la deuda, consignaron en esta partida, como una privación de libertad, la consignación de esta deuda, sin decir nada en contra.

Respecto á los acreedores de las presas marítimas, le ha ocurrido al Sr. Huelbes la peregrina idea de pagar esos créditos á los interesados, y luego poferselo en cuenta al Gobierno francés: esto es una cosa muy parecida al sistema de trampa adelantado. ¿Cómo podía hacer eso por sí solo el Gobierno español si el obligado á pagar las presas era el Gobierno francés? Lo que ha dicho esto ahora ha sido: puesto que los acreedores de la presa Páez Mariano están en España, págales tú á cuenta de esta deuda, y en parte del presente tratado. Nada más natural y sencillo.

Por último, ha dicho el Sr. Huelbes que no hubo tino en fijar el tipo de la cotización. No sé puede sostener esto, porque siendo la cotización una cosa tan variable, lo mismo que ha subido después ha podido bajar, y no habría razón tampoco para hacer el argumento contrario.

Creo que he contestado lo más notable de lo dicho por el Sr. Huelbes, y concluyo rogando al Senado que me dispense, y que apruebe el proyecto que se discute.

El Sr. Ministro de Hacienda: No esperaba el Gobierno la impugnación que se ha hecho á este proyecto, y menos con los argumentos y con el orden de ideas del Sr. Huelbes; porque S. S. sabe bien las obligaciones recíprocas de los Estados, y no puede desconocer el compromiso indeclinable que tiene España respecto á Francia por una inscripción que aparece consignada en el gran libro.

Partiendo de esta base, no puede discutirse la legitimidad de su origen; y sin embargo, es legítimo porque no proviene esta deuda de un empréstito contraído por un Rey absoluto, sino que el mismo español recibió un crédito sin que el Gobierno español se opusiera á ello, sino que se le dio un título, es la inscripción en el gran libro que constituye ese crédito. Al Gobierno, pues, lo que le importa es librar á la nación del mayor número de compromisos y hacerlo con la mayor ventajosa posible. Esto es lo que no cree el Sr. Huelbes, principiando por negar que el Gobierno francés haya reclamado este crédito. Del expediente aparecen las reclamaciones de la Francia pidiendo esta deuda.

En cuanto á la fórmula adoptada para la liquidación, también el expediente demuestra que la más ventajosa para el Tesoro es la de todas las que se han hecho anteriormente es la que se ha convenido. Y aunque el Sr. Huelbes censura que se fijara como tipo del valor de los títulos el cambio del día que se firmó el contrato, esta censura se desvirtúa al considerar que los valores de los títulos no pueden ser en Enero, por ejemplo, recien cortado el cupón, lo mismo que á fines de Mayo ó á principios de Junio, próximo á vencer otro semestre; pero teniendo sobre todo en cuenta la oscilación que los valores tienen, y comparando además emisiones de títulos de la Deuda consolidada hecha en otras ocasiones, se verá que el tipo de 49-76 está por cima de todos.

Ha indicado el Sr. Huelbes que las Cortes del año 35 no hicieron más que acordar el pago de los intereses de esta deuda. Pues esto demuestra que reconocían la deuda.

Respecto al crédito que España tenía contra Francia por la indemnización convenida á las naciones coaligadas, ya se ha dicho por la comisión que Francia cumplió su compromiso, y España percibió lo que le correspondía.

Ha dicho por último el Sr. Huelbes que debíamos reclamar de Francia ciertas deudas antiguas. La Administración actual se discute; ¿hoy por el contrario, esta deuda, incluir como parte de pago de ella lo entregado por presas marítimas.

Nada más tengo que decir, sino que en vez de darse títulos al portador, debía darse una inscripción por el importe total de la deuda, con lo cual se evitaba que en un día dado se produjera una baja en nuestros valores, arrojando al mercado de una vez toda la masa de títulos importes de esa deuda.

Por último, dijo el Sr. Ministro de Hacienda que extrañaba que yo hubiese combatido el tratado de 1828 en los términos que lo he hecho. No creo que esté limitado el derecho que asiste á los Senadores para impugnar los tratados que se traigan al debate, y mucho menos hoy que vemos la fuerza que tienen los tratados.

El Sr. Ministro de Hacienda: Yo no he querido ni aun indicar la idea de que se limitase el derecho que tienen todos los Sres. Senadores: solo he manifestado asombrado de que en el orden de ideas del Sr. Huelbes se combatiera un proyecto que nos ocupa con las razones expuestas por S. S.

El Sr. CANTERO: Con gran repugnancia como la palabra, y he tenido que vencerme mucho para decir algunas al Senado. Me molesto muy poco por costumbre, pero hoy me obligan las circunstancias: mi conciencia puede más que mi pensamiento, y me veo precisado á decir algo.

Aunque se me califique de impudente, confieso que no estoy convencido de que no ha habido oficio por parte de Francia para hacer pagar á España los gastos de sus tropas saliendo de España, y ámbos Reyes estipularon que se abonaría al de Francia dos millones mensuales, en que se calculaba el exceso de gasto que hacia el ejército francés de lo natural en tiempo de paz. Así se convino, pero el Tesoro español, que estaba en desfase, no pudo cumplirlo, y de aquí la mutación del importe de un año sobre otro hasta el de 1828, en que se firmó ese tratado, que suma el conjunto de los millones que se van á pagar.

Se dice que el origen de la deuda es horrible, como todo lo que data de tiempos de trastornos y de guerras civiles. Ahora estamos pagando los daños que los facciosos hicieron en la última guerra civil. ¿Y qué le sucedió á Francia cuando se vio en una situación igual á la nuestra, interviene para que se le pague, y cuando la impusieron una indemnización por gastos de guerra de 700 millones de francos, de los cuales se aplicaron á España 37. ¿Y lo cobró España? Si el Gobierno español estipuló con Francia que pagaría á sus acreedores, según fuesen haciéndose las liquidaciones; pero como el Tesoro iba á menos, los valores bajaban, y el Gobierno fué haciéndose dueño de los títulos é inscripciones de dichos acreedores, y aquella deuda fué desapareciendo. Esto consta en una obra que está escribiéndose, relativa á la deuda, y de la cual se ha publicado ya alguna parte.

El Gobierno se apoderó de esos créditos; los realizó en la Bolsa, y con ese dinero preparó las expediciones á Ultramar: es decir, que aquella deuda se pagó.

Y la que ahora nos ocupa, ¿debe pagarse? ¿Quién lo duda, si está consignada en el gran libro de nuestra Deuda con las solemnidades que exigen todas las instituciones? Así es que pagamos durante algunos años los réditos de dicha deuda, y una parte para amortizar su capital; que si así hubiera seguido, en fines de 1859 hubiéramos abonado una cantidad que ahora se liquora por este tratado: ventaja para el Tesoro, que no puede negarse, y por la cual yo felicito al Gobierno como á los que hayan intervenido en este tratado.

clarines, que esa levantar banderas es inoportuno, pues el Gobierno ha hecho todo lo menos que podía hacerse, dadas las circunstancias, y menos de lo que habría logrado en otro tiempo.

Y ¿quién lo duda, señores? ¿Pues que el crédito de 50 que hoy tiene la nación española es el que merece? ¿Por dónde se dice que este tipo es elevado cuando somos la única nación, excepto Portugal, que tiene el crédito á esa altura? Nápoles, á pesar de su revolución, lo tiene á 46; Bélgica, esa nación que nació ayer, á 83; en Francia, á pesar de no haber allí un sistema representativo verdad, está el 3 á 7. Y nada hablo de Inglaterra, en donde está á 93 1/2, ni de Sajonia, en donde pasa de 83, ni de Holanda, que lo tiene á 72 1/2. De manera que nosotros, después de haber entrado en el período de reconstrucción política, después de haber desamortizado los bienes del país, no podemos pasar de 50, lo cual consiste en que en nuestra Hacienda no hay el orden necesario, ni en estos cuatro últimos años se han hecho las reformas que debían esperarse.

Peró dejando esto á un lado, vuelvo á la cuestión que nos ocupa, y es la cual hay un punto muy grave: hablo de las obligaciones que España cree que tiene contra Francia por créditos de suministros; y que si bien el señor Ministro de Hacienda caspidera anulados por el artículo 14 del tratado de 1814, yo espero que el distinguido jurista que ha pedido la palabra demostrará lo contrario. Peró tengamos ó no derecho á hacer esas reclamaciones, tiempo es ya de que esto se acabe y sepa el país á qué atenerse en esta parte, pues no es extraño que haya personas que crean que tenemos ese derecho, cuando yo mismo lo he creído y lo creo todavía.

Yo señores, tuve ocasión, cuando fui Director de la Caja de Amortización, de ver por primera vez esa expediente del Sr. Vitoriano de los Rios y de ir al anciano Teniente de libros, el benemérito empleado Don Juan Antonio Uriarte, que había escrito una memoria sobre el tratado de neutralidad, y que me decía: «No tenga V. duda; Francia no debe más de 300 millones, pero es inútil que reclamemos porque no hemos de adelantar nada, y además, que en ese expediente faltan muchísimos papeles. Y si así pasaron los tiempos sin que se hiciera gestión alguna, ¿cómo se va á conseguir que se libere tan pronto y hasta impertinente por el bien de su país, y yo su propio como el Sr. Prats, para que ese expediente se haya movido; pero al examinarlo se han echado de ver la falta de varios documentos, por lo cual no se ha podido formar una convicción perfecta, si bien desde luego hay un hecho que resalta, y es el siguiente:

Francia se dio en aquella época por subsidios, no solo cantidades en dinero, sino letras sobre Amberes, Amsterdam y otros puntos, y luego, á pretexto de que no las cobraba, hizo que le dieran libranzas sobre América, siendo el resultado tener en sus cajas valores dobles que luego entregó á un particular, y que hoy andan rondando por los mercados de Europa. Pues bien, es necesario que esto concluya y se dicte una resolución en este expediente, la cual se comunicará á las Cortes para que el asunto quede concluido.

Me había propuesto ser más extenso, pero como no voy á ser puesto á los Sres. Presidente del Consejo y Ministro de Estado, á quienes principalmente se dirigirán los cargos que podría hacer, concluyo rogando al Senado que tome en consideración y apruebe la enmienda que he apoyado.

El Sr. Ministro de Hacienda: El Senado encontrará muy en su lugar que el Ministro de Hacienda conteste al Sr. Cantero, puesto que suya es la principal responsabilidad en el proyecto de ley que se discute.

El Sr. Cantero, que no ha podido combatir el proyecto en el terreno de los negocios, se ha limitado á hacer cargos al Sr. Ministro de Hacienda, y á decir que el Sr. Prats, que no ha sido el autor de los negocios, sino el que los ha negociado, es el que debe dirigirse los cargos; y aunque no lo haga con la fuerza que lo haría habiéndose presentado S. S., no puedo prescindir de acusarle, porque mi conciencia me impide callarme los cargos.

El Senado sabe que en 1828 se firmó un tratado, según el cual debíamos satisfacer á Francia 80 millones de francos. En los artículos de ese tratado quise poner pendientes ciertos años una liquidación final que debía hacerse, pero que no se hizo, y he tenido que acudir á las Cortes para que se acordara que se hiciera una liquidación final, y que se acordara que se hiciera una liquidación final, y que se acordara que se hiciera una liquidación final.

En primer lugar, el Sr. Bertran de Lis hizo su proposición después de otros no aceptados; y en segundo lugar, el Gobierno, obrando con decoro, ha debido mantener lo que desde el principio manifestó, y además que el Sr. Cantero olvida que todas las proposiciones inferiores á la de don Bertran de Lis habían sido retiradas por la Francia. Dice el Sr. Cantero que ofrecemos mucho más de lo que hemos venido á conseguir. Pues con eso, Sr. S. S., que cuando el Gobierno tiene proporción de aprovecharse de las circunstancias, las aprovecha.

Peró S. S., queriendo argüir contra el resultado metálico del tratado, decía que se paga el mismo capital que existía en 1835. ¿Peró y los intereses? A esto contesta S. S. que el perdón de los intereses no se debe al Gobierno español, que se lo debemos á la generosidad del Gobierno francés. Sea enhorabuena, aunque esto no es del todo exacto, con tal que el beneficiado sea el Tesoro público español.

El Sr. Cantero, en apoyo de su adición, se ha engolfado en la relación de los antecedentes en que se pueden fundar las reclamaciones de España contra Francia; y á pesar de que esta discusión es completamente inoportuna, voy á decir algunas palabras.

Señores, nosotros hemos tenido con Francia un tratado posterior al tratado de neutralidad, por el cual quedaron en poder de su Gobierno ciertos valores nuestros, una parte en obligaciones, y otra consistente en giros sobre América; pero para discutir si esas operaciones están ó no comprendidas en el tratado del año 14, no hay que eludir que precisamente España obtuvo por él la condonación de un resto de los 60 millones de francos que se habían reconocido por el del año 10.

Dice S. S. que en el tiempo que estuvo al frente de la Dirección de la Deuda se le habló de grandes reclamaciones que podía hacer España á Francia. Ya por entonces se habían extraído de esa dependencia muchísimos documentos que se achaban de nosotros desde el año 38, y es una lástima que no se examinara á fondo el negocio, porque entonces existía una persona, el Sr. Uriarte, que tenía las tradiciones, dig



ser aquí es un hecho que ya es del dominio del país, y nada me importa tener o no documentos. Lo que yo quiero conseguir, y eso lo he probado, es que antes del tratado haya y resoluciones consentidas por vosotros de determinadas soluciones en Méjico.

Y S. S. añade que la política del Gobierno tiene cuatro puntos cardinales; pero no ha explicado más que uno, y ese diciendo que habíamos ido a hacer una visita; es verdad, pero la tarjeta que hemos dejado dice: «El General O'Donnell y su Gabinete, pero no el país.»

Otro de esos puntos era el de dejar a los mejicanos en libertad de adoptar la forma de Gobierno que más les acomodase, ¿es buen modo de dejar en libertad a un pueblo, abandonándole a un ejército invasor guiado por unos cuantos emigrados? ¿Es este el modo de hacer que se lleve a cumplido efecto el tratado de Londres?

En cuanto al General Almonte, S. S. ha venido a decirnos que se le contestó que no se le podía contestar.

Y dice el Sr. Ministro de Estado que se había previsto este resultado; pero que ha dado o no órdenes al General Plenipotenciario, Conde de Reus, para que, fuera la que fuera la resolución que se tomase en Orizaba, si algún día hasta Méjico no dejaban de ir nuestras tropas? Pues si esto es así, ¿cómo se puede mandar a Orizaba a que se retiren las tropas? ¿Qué documentos se necesitan para juzgar de esto?

Y el Sr. Ministro decía que yo ignoraba la opinión del Gobierno acerca de este asunto. ¿Pues no la he de ignorar! Aunque supiera la que tiene ahora, ignoraría la que tendrá dentro de una hora. Pero el argumento del Sr. Ministro era esto: ¿Cómo supone el Sr. Castro que nuestra opinión es esta ó la otra, si hasta hoy mismo hemos estado esperando a los comisionados que traían los documentos?

«Ah, señores, un Ministerio en cuestión de esta naturaleza espera lo que le han de decir para saber lo que ha de pensar! Cuando S. S. nos decía que aprobaba la conducta del Sr. Conde de Reus, entraron un pliego, se le alargó al Sr. Ministro de Estado el Sr. Presidente del Consejo, y decía yo para mí: si vendrá ese pliego a hacer que S. S. desaprobe la conducta que acaba de aprobar. Decía S. S. que en una ocasión había tenido este Gobierno necesidad de hacer recaer la responsabilidad sobre un funcionario público; pues bien; más necesidad tiene hoy que entonces de recaer en S. S. que ha tenido poco tiempo para enterarse de los documentos; pero le ha bastado para decir que acepta la conducta H ó B.»

Pero sea de esto lo que quiera, yo he venido a presentar a la vista del país un hecho, para que diga si no ha sido preparado por la conducta del Gobierno, anterior y posterior al tratado de Londres, y para que teniendo en cuenta todo lo que ha pasado, diga si no es de todo el actual Gobierno el único responsable.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: Señores, pocas palabras puedo decir después de lo que ha manifestado el Sr. Ministro de Estado; pero el Congreso me permitirá yo exprese la extrañeza que me causa lo que está pasando.

Ourre un hecho grave, pues el Gobierno no niega la gravedad de lo que ha acontecido en Méjico, la reconoce como la han reconocido los Sres. Diputados y todo el país, y antes de saberse siquiera, no el hecho que nos había comunicado el telegrafo, sino las causas que le habían producido, un Sr. Diputado de la minoría progresista se levanta y dirige al Gobierno una pregunta que yo en aquel día me atreví a calificar de prematura, pero al fin era una sola pregunta. El Sr. Castro: Pido la palabra para rectificar. El Gobierno, dijo, tendrá inconveniente en presentar los documentos que crea que en este instante pueden conocerse sin peligro, ni para los intereses ni para la dignidad del país?

A esto redujo el Sr. Diputado de la minoría progresista su pregunta, que después de todo, señores, era prematura, porque se preguntaba a un Gobierno si podía traer documentos que no había recibido siquiera, en vez de esperar a que los recibiese y adoptase una resolución, para juzgar después si había cumplido con sus deberes en una cuestión exterior muy grave. (El Sr. Olózaga: Pido la palabra para una alusión personal.)

Acto continuo de haber hecho el Sr. Olózaga su pregunta, parece que había sido yo profeta; parece que había adivinado lo que iba a suceder. En efecto, no había hecho más que sentarme, y el Sr. Presidente de la Cámara me remitió una proposición de varios Sres. Diputados, pero firmada en primer término por el Sr. Castro, en la cual se exigía ya la responsabilidad al Gobierno, pero de la manera más dura, más sensible, más inusitada que que pueden formularse esos votos de censura en los Parlamentos. Sin embargo de la noche trae consejo, dice un refrán. Cuando ha necesidad en día mañana al entrar, cuando me participan que la proposición no se votaba, que la proposición sería retirada por su autor antes de apoyarla? ¿Como un voto de censura tan acre contra el Gobierno, presentado por esa proposición, como si la patria fuera a salvarse con él, en el corto espacio de 48 horas se ha acordado que no se someterá a la votación de la Cámara? ¿Qué ha pasado aquí, preguntaba yo? Y el Sr. Castro me respondió: que nosotros sabemos lo que la mayoría va a hacer; y por consiguiente, no necesitamos exponerlos a la prueba.»

Y yo a mí vez digo al Sr. Castro que se me figura que lo que aquí ha pasado es otra cosa; se me figura que no hay homogeneidad en los individuos que pertenecen a la fracción del Sr. Castro; se me figura que veo sentado cerca de S. S. un Diputado que en la forma de la proposición tal vez no está conforme. (El Sr. González Brabo pide la palabra para una alusión personal.) No aludo al señor González Brabo. (El Sr. González Brabo: Pido la palabra en nombre de todos para una alusión personal.) (El Sr. Brabo pide la palabra para una alusión personal.)

El Sr. Presidente de la Cámara abrirá si aquí se puede pedir la palabra para alusiones personales cuando no se nombra á nadie, y mucho más pedirá a nombre de todos cuando no se sabe quiénes son esos todos.

Parece que he herido á los señores de la minoría: lo siento, señores. (Varios Sres. Diputados: No, no.) Lo siento, señores, pero siquiera después que se nos ha llenado de improperios, pues no queda denuesto en el Diccionario de la lengua castellana que no haya apurado el Sr. Castro con un tono, unos ademanes y un movimiento de cuerpo y manos, que parecía que iba a confundirnos; justo es que tengamos el desahogo de explicar aquí el motivo que obliga á los autores de la proposición á retirarla.

«Puede admitirse que una minoría, que cree representar a una fracción política que aspira a ser Gobierno, presente una proposición como esa, la apoye y luego la retire? Yo he sido oposición también, y antes me hubiese cortado una mano que hacer semejante cosa.

«Eso no se hace así, Sr. Castro; se piensa, se medita mucho, las oposiciones piensan y median mucho antes de presentar una proposición como esa, pero cuando la han presentado la defendiendo, la ponen a votación, y si es desaprobad por la mayoría les queda la satisfacción de haber cumplido con su deber, y no les importa el número de votos. (El Sr. Castro: Eso decimos nosotros.) Pues entonces se vota. (El Sr. Castro: O no se vota.)

Después de haber dicho estas palabras sobre la forma de la proposición y su fondo, voy a añadir algunas otras sobre los tremendos cargos que nos ha dirigido el señor Castro.

S. S. nos ha acusado de imprevisión unas veces, de miopías otras, de ignorantes, de torpes, de livianos, y de no sé cuántas cosas. Señores, imprevisores, torpes, miopes, ignorantes, ¿y por qué? ¿Por qué hemos firmado un tratado en Londres que nos imponía deberes que cumplir, deberes comunes á tres naciones; porque hemos ido á Méjico á exigir satisfacción de nuestros agravios en primer término, reparación de estos y además garantías para el porvenir, porque con arreglo á los sucesos que allí han pasado recientemente, el Gobierno ha dado al General que manda el ejército, y al mismo tiempo es Plenipotenciario, todas las instrucciones convenientes á los acontecimientos, conforme iban sucediendo, además de las generales que en su día verá el Congreso?

Ha ocurrido un suceso extraordinario, un suceso que yo no voy á calificar ahora, pues no puedo conocer quién le ha ocasionado; digo más; creo que no le han ocasionado los Gobiernos que han firmado el tratado; puede proceder de los Representantes de alguno de ellos, que no hayan ejecutado; que no hayan entendido, no hayan interpretado bien las instrucciones que han recibido; y no se entienda que al indicar yo esto comprendo al Plenipotenciario español, porque el Gobierno de S. M. está persuadido de que ha hecho bien, y por eso lo ha aprobado, en este momento lo tiene ya aprobado. En la situación á que las cosas habían llegado después de la conferencia del día 9, no podía haber otra cosa.

Esta es la parte más grave que tiene la cuestión, y por eso es tan inoportuna la proposición del Sr. Castro. ¿Está concluido el negocio? ¿No hay nada que hacer todavía? ¿No queda ya discusión en las altas Partes contratantes? ¿No vienen las explicaciones? Y en este momento ¿ha de poder el Gobierno proferir una sola palabra que comprometa esas explicaciones, y con ellas el interés de la patria? No; mil veces no.

Yo lo declaro, Sres. Diputados: si me hubierais todos de dar un voto de censura; si cor. ese voto de censura fulminado contra mi persona perdiese yo lo que más quiero en el mundo, todavía preferiría esa pérdida á comprometer ni por un solo momento los intereses de mi patria y de mi Reino.

No; en vano nos excitareis, en vano nos direis si entendemos ó no entendemos; si aceptamos ó no aceptamos; si convenimos ó no convenimos; lo que hicimos en un día lo sabrá la nación entera; yo contraigo desde este momento el compromiso, en nombre del Gobierno de S. M., de traer aquí todos los documentos, todo cuanto ha habido durante las negociaciones diplomáticas; todas las instrucciones comunicadas al General de nuestras tropas y Plenipotenciario de nuestra Reina.

Entonces, Sres. Diputados, y solo entonces es cuando, con conocimiento completo de lo que ha pasado, con noticias oficiales podréis juzgar, y vendrá bien el voto de censura si no hemos correspondido á la confianza de S. M.; si hemos dejado indefensos los intereses de la patria; si hemos dejado su dignidad arrastrarse por el suelo.

Antes de que lleguen esos documentos, no por nuestras humidas personas, ni por los hombres que aquí nos sentamos, porque lo decloro sinceramente, si yo estuviese en los bancos de S. S. y aquí se sentasen mis mayores enemigos políticos, no les hubiese dirigido semejantes cargos: antes digo de que lleguen los datos, no se pueden hacer las reconvencciones que se nos han hecho de que no miráramos por la honra de nuestra patria; honra, señores, de que somos nosotros los representantes mientras nos sentamos en este banco.

Se nos ha tratado de excitar, como he dicho antes, de herir nuestro amor propio para que dijéramos lo que no deberíamos decir; pero se ha equivocado el Sr. Castro, no lo he llamado S. S.; me parece tan inoportuna la proposición de S. S., como me parecería inoportuno ya, cuando S. S. si digo las cosas claras) el que ahora en este momento la mayoría de la Cámara quisiese presentar una proposición diciendo que el Gobierno no lo había hecho bien. Yo rechazaría esa proposición, porque no se trata de un voto de confianza; y queremos que el país nos juzgue con conocimiento de causa, y esperamos que llegue el día en que puedan reunirse todas las piezas del proceso, que así es como yo considero que deben fallarse las causas, aunque yo no entiendo de derecho.

El Sr. CASTRO: Empezó el Sr. Presidente del Consejo de Ministros su discurso dirigiéndome una inculpación comparativa ó relativa. Decía S. S.: «Un Diputado de la minoría progresista hizo una pregunta al Gobierno, y á poco se presentó la proposición.» El Sr. Presidente del Consejo no sabe que esa proposición venía precedida de una explicación, y así está la justificación. El viernes dije: «A pesar de saber si nuestras tropas se han retirado de Méjico, y en la afirmativa, si el Gobierno aprueba ó no esa retirada.» El Sr. Ministro de la Gobernación contestó: «El Gobierno no sabe más si no que el hecho se ha verificado, y sin antecedentes no puede decir si le dará su aprobación; cuando lo sepa resolveré;» y yo dije: «¿su tiempo usará de mi derecho.» El sábado se supo que el hecho se había verificado; á mí me importaba poco que el Gobierno le aprobase ó no; y el Sr. Presidente del Consejo quería sacar partido de haberse presentado la proposición en aquel día.

Es decir, que el sábado iniciaba yo el debate; pero no quisiera apoyar la proposición, teniendo en consideración lo que aquí se había dicho. Veo S. S. cuán lejos estoy de haber faltado á las conveniencias que se guardan en los Parlamentos.

Pero todas estas son insignificantes cuestiones ante la principal. ¿Qué le importaría al país mi precipitación? Hay un hecho grave, y sobre ese hecho no me ocupo, de saber si lo aprueba ó no el Gobierno; y no quiero entender el argumento; hay un hecho tristísimo, y yo he venido á decir: ese hecho viene preparado por la conducta incapaz del Gobierno antes y después del tratado de Londres. Pero voy á otra cosa.

El Sr. PRESIDENTE: V. S. replicó anteriormente al discurso del Sr. Ministro de Estado; ahora le suplico que se limite á rectificar.

El Sr. CASTRO: No voy más que á decir dos palabras. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha dicho que tal vez los Plenipotenciarios, no nosotros, habrán interpretado mal la voluntad de sus Gobiernos. Y si eso es así, ¿cómo el Sr. Ministro de Estado aprueba el hecho? Pues qué, si mañana esos Gobiernos desaprobaran la conducta de sus Representantes, ¿vais á decir que vuelvan de nuevo nuestras tropas á Méjico, y á empezar las operaciones que os habíais propuesto? Yo, obediente á las indicaciones del Sr. Presidente, dejo á un lado que se haya ocupado hasta de mis ademanes el Sr. Presidente del Consejo. Creo que la cuestión era bastante grave en sí para no ocuparse de cosas tan pueriles. Retiro la proposición.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: El Sr. Castro ha querido sacar partido de una expresión mía. Yo he dicho que lo que había producido el hecho grave había sido la conferencia que tuvo lugar el 9 de Abril en Orizaba, y decía que no podía juzgarle más que por la interpretación dada al tratado por los Plenipotenciarios, interpretación que yo no sabía si los Gobiernos respectivos estarían conformes con ella. Y dice S. S.: ¿por qué aprobáis? ¿No sabe el Sr. Castro que es un hecho consumado que está practicado en este momento? ¿No sabe S. S. que el General Prim, contra su deseo, ha tomado el partido á que las circunstancias le han conducido?

Claro es que es un hecho que no está por los demás Gobiernos que han tenido intervención por medio de sus Representantes en este asunto.

El Sr. GONZALEZ BRABO: He pedido la palabra para una alusión.

El Sr. PRESIDENTE: V. S. podrá haber sido aludido como hombre político, no en otro concepto, y por lo tanto no puedo conceder á V. S. la palabra.

El Sr. GONZALEZ BRABO: Pido la palabra para hacer una pregunta al Gobierno.

El Sr. PRESIDENTE: La tendré V. S. cuando concluya este asunto.

El Sr. GONZALEZ BRABO: ¿Me permite V. S. una observación? ¿Está retirada la proposición?

El Sr. PRESIDENTE: Me parece haber oído eso al Sr. Castro.

El Sr. CASTRO: La retiro para cuando concluyan las alusiones.

El Sr. PRESIDENTE: Para este objeto la tiene el señor Olózaga.

El Sr. OLÓZAGA: No voy á abusar del pretexto de las alusiones, sino que voy á precisar la pregunta que me propongo hacer al Gobierno de S. M., y deseo que la conteste con la misma brevedad que yo la hago. Nosotros deseamos tratar esta cuestión talmente. Por eso pregunté el día pasado al Gobierno si podía presentar los documentos que á ella se refieren; y claro es que no aludía á otros que á los que existieran en aquel momento en su poder, de ningún modo á los que no hubieran llegado. Lo que pregunto es si el Gobierno entiende que se han de esperar otras negociaciones hasta que vengan esos documentos. Nosotros deseamos saber esto. Cuando el Gobierno haya examinado los documentos que ya tiene, ¿está dispuesto á traer al Congreso los que no ofrezcan ningún peligro para que podamos entrar en una amplia discusión sobre este asunto?

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: El Gobierno ha dicho ya que cuando no haya perjuicio para los intereses del país vendrán los documentos que el Sr. Olózaga desea. Si S. S. me pregunta cuándo será ese momento, no puedo contestar, porque no está en nuestra mano hacerlo.

El Sr. OLÓZAGA: Acepto la explicación del Sr. Presidente del Consejo. Cree S. S. que ahora no puede traer los documentos porque sería peligroso; nosotros también creemos peligroso para el país el que no sepa todo lo que en esta cuestión ha mediado, y consideramos hasta patriótico traerla aquí, y lo haremos.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: S. S. tiene derechos de que puede usar. Yo he dicho que si por extra lo que me debo callar peligrase lo que más amo en el mundo, lo sacrificaría en obsequio de mi patria.

El Sr. OLÓZAGA: Pido la palabra para repetir lo mismo que ya he dicho al Sr. Presidente del Consejo. Nosotros, en obsequio del bien del país, provocamos el debate, porque creemos más peligroso que se le oculte la verdad que tiene un derecho á saber.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: El Congreso ha visto la templanza con que he contestado. No he hecho más que lo que se hace en otros Parlamentos, y especialmente en uno que el Sr. Olózaga cita con frecuencia. Si S. S. quiere provocar esta cuestión, que lo haga. Nosotros no diremos una palabra más, porque así es conveniente. Quedó retirada la proposición.

El Sr. PRESIDENTE: ¿Quiere hacer la pregunta el Sr. González Brabo?

El Sr. GONZALEZ BRABO: Si señor, que quiero. El Sr. Presidente comprenderá que la pregunta que voy á hacer tiene relación con la discusión que acaba de tener lugar, y que, por tanto, habré de referirme algo á ella. La pregunta está motivada por cierto giro que ha tenido el anterior debate. Parece que el Gobierno ha encontrado pretexto de censura por la forma en que la proposición ha sido presentada, y parecía que la extendía á otras personas que las que la han suscitado. Ha hablado S. S. de disidencia en esta oposición, respecto del hecho principal, y mi pregunta se dirige á pedir una solución, y ya que el Sr. Presidente del Consejo, contestando al Sr. Olózaga, se ha anticipado á mí deseo.

Pero como yo digo que comprometemos los intereses del país promoviendo cierto debate, bueno es justificarnos por medio de la pregunta que voy á hacer. Yo admito lo que acaba de decir el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

El Sr. PRESIDENTE: A la pregunta, Sr. González Brabo.

El Sr. GONZALEZ BRABO: Voy á ella, y estos preliminares es para que no parezca inoportuna. V. S., que ha visto otros Parlamentos, sabe que la persona que se coloca en la posición en que yo me encuentro, merece que se le tenga alguna consideración.

El Sr. PRESIDENTE: Yo ruego á V. S. que se ciña á la pregunta.

El Sr. GONZALEZ BRABO: Yo deseo saber una cosa, y debo decir por qué lo deseo. Es una pregunta hasta de confianza...

El Sr. PRESIDENTE: Le ruego á V. S. que anuncie la pregunta tal cual sea.

El Sr. GONZALEZ BRABO: Voy á ella, pero V. S. me permite que cada paso que voy dando me vaya anunciando.

El Sr. PRESIDENTE: Estamos haciendo un papel poco decoroso.

El Sr. GONZALEZ BRABO: Lo que es poco decoroso es que se me interrumpa sin motivo.

Yo tengo que decir, que aunque no he firmado la proposición del Sr. Castro, era patriótico que se probara aquí un debate sobre este asunto, y para eso iba á preguntar al Gobierno de S. M. si por lo que ahora se sabe aprueba ó no la retirada de nuestras tropas de Méjico. (Varios Sres. Diputados: Sí, sí.) ¿Aprueba? Bueno. (El Gobierno cree, como nosotros, que este es un suceso que debe ser examinado pronto por las Cortes.) Yo deseo saber, finalmente, si el Gobierno, enterado como está de los hechos por esos documentos que todos conocemos sin haberlos visto, si cree el Gobierno que dentro de esta legislatura podrá traer los documentos que no ofrezcan peligro para ocuparnos de esta cuestión... Deseo que el Gobierno sea explícito, señores Diputados...

El Sr. PRESIDENTE: Dirijase V. S. al Congreso.

El Sr. GONZALEZ BRABO: Contesto á los que me interrumpen.

El Sr. PRESIDENTE: Contráigase V. S. á la pregunta.

El Sr. GONZALEZ BRABO: Estoy en ella...

El Sr. PRESIDENTE: Le llamo al orden por segunda vez.

El Sr. GONZALEZ BRABO: Estaba callado, y no se por qué se me ha llamado al orden...

El Sr. PRESIDENTE: He llamado á V. S. al orden por lo que decía, y se va á leer el artículo del reglamento que se refiere á este caso. (Se leyó.)

El Sr. PRESIDENTE: Continúe V. S.

El Sr. GONZALEZ BRABO: Estaba diciendo si cree el Gobierno que dentro de esta legislatura podremos ocuparnos de esta cuestión.

Así que mis preguntas al Gobierno son las siguientes:

1.º Si aprueba el hecho de la retirada de nuestras tropas de Méjico.

2.º Si cree que merece un pronto examen esta cuestión ante el Congreso.

3.º Si dentro de esta legislatura podremos ocuparnos de ella.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: Si me quedara alguna duda de la poca homogeneidad que reina en la oposición, me lo probaría lo que el señor González Brabo acaba de decir, porque si en dos horas y media el Sr. Castro no ha ventilado esa cuestión, ¿qué voto de censura más fuerte puede echarse sobre S. S. No ha satisfecho, por lo visto, el Sr. Castro los deseos de sus amigos, y por eso desean susurjar de nuevo el debate.

El Gobierno no dirá una palabra más de lo que ya ha dicho. Se podrán hacer cuantos cargos se quieran; pero hasta que los documentos se presenten, no diremos una palabra más. Los documentos vendrán cuando no haya inconveniente en ello para el país, porque ya he dicho que antes de todo está el bien de mi patria y de mi Reino.

El Sr. GONZALEZ BRABO: Acaba de decir el señor Presidente del Consejo si he contestado ó no al señor Castro, y me veo precisado á decir dos palabras, y además á manifestar que no ha contestado á mis preguntas.

El Sr. PRESIDENTE: No puede V. S. hacer más que rectificar.

El Sr. GONZALEZ BRABO: Dice el Sr. Presidente del Consejo de Ministros que si algo le pudiera probar nuestra poca armonía, sería el que yo creyera que no se había ventilado la cuestión suficientemente. Colocándome yo bajo el punto de vista del Gobierno, que ha dicho que solo á la vista de los documentos se podría ventilar la cuestión, he preguntado si en esta legislatura podremos ocuparnos de ella, y como no se me ha contestado, creo que se quiere dejar para ad Kalendas grecas. Quedó terminado este incidente.

ORDEN DEL DIA.  
Proyecto de ley de montes.

Puesta á votación la enmienda del Sr. Valero y Soto, que quedó pendiente en la sesión del sábado, se desechó nominalmente por 75 votos contra 20 en esta forma:

Señores que dijeron no: Goicoechea (D. Roman)—Carballo—Millan y Caro—Posada Herrera (D. José)—Marqués de la Vega de Armijo—Alfaro Godón—Cánovas del Castillo—González (Don Ambrosio)—Santa Ana—Ardanaz—Balleras—Casado y Sanchez—Conde de Lérica—Ortega—Polanco—Abadillo—Albuera—Posada Herrera (D. Benito)—Suarez Inclán—Caldaron Collantes (D. Manuel)—Arévalo—Shee Saavedra—Ulloa—Caña—O'Donnell—Artega—Berruete—Leon y Falcon—Sancho—Zorrilla (D. Miguel)—Vizconde del Puntón—Lopez Roberts (D. Mauricio)—Racion—Navasquez—Ventosa—Somosa—Smith—Abades—Lopez Francos—Borquez—Camprador—Alvarez Buzallaga—Vinyals—Zorrilla (D. Ramon)—Pison—Perez Caballero—Saavedra Meneses—Sandoval—Marqués de Albarca—Patiño—Madrazo—Barca—Diaz—Pozo—Rodríguez (D. Nicolás)—Conde de Patilla—Rivero Cidra—Lopez Cano—Bavarrí—Gener—Perez de los Cobos—Lopez Ballesteros (D. Diego)—Centurion—Valdés—Mon—Falgouta—Hernandez Pinzon—Perez Aloe—Caldaron Collantes (D. Fernando)—Navarro (D. Alonso)—Parron—Ruvero (D. José Vicente)—Balasano—Camacho—García Miranda—Aguirre de Tejada.—Sr. Vicepresidente (Lafuente). Total 75.

Señores que dijeron sí: Ruiz Zorrilla—Ugarte—Duque de Villahermosa—Ballesteros (D. Mariano)—Torre (D. Carlos María de la)—Nuñez Arenas—Mendez Vigo—Polo—Rios Rosas (D. Francisco)—Rios Rosas (D. Antonio)—Herrera—Auñon—Perez Zamora—Bertran de Lis—Yañez Rivadeneyra (Don Ignacio)—Paez Jaramillo.—Martinez (D. Juan Pedro)—Verdugo—Valero y Soto.—Paz. Total 20.

El Sr. BRUNO DE PRADO: Pido la palabra en contra del artículo 2.º, y deseo que conste que me propongo contestar á algunas alusiones que se nos han hecho en un periódico ministerial á los que hemos presentado enmiendas á este proyecto de ley.

Se leyó una enmienda del Sr. Nuñez de Prado al artículo 2.º.

El Sr. NUÑEZ DE PRADO: Deseo saber si la comisión la admite.

El Sr. GONZALEZ BRABO: La comisión está conforme con el espíritu de esta enmienda, pero como hay otra semejante del Sr. De Pedro, se ha convenido en admitir esta colocándola en el lugar que corresponda.

**SANTO DEL DIA.**  
San Bernardino de Sena.  
Cuarenta Horas en la iglesia de Nuestra Señora del Carmen.

**REAL OBSERVATORIO DE MADRID.**  
Observaciones meteorológicas del día 19 de Mayo de 1862.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° y al nivel del mar.	Temperatura en gradus Reaumur.	Temperatura en gradus Celsius.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m.	707.25	10° 6'	13° 3'	N. N. E.	Despejado.
9 m.	707.40	15° 4'	19° 2'	N. N. E.	Idem.
12 m.	706.89	20° 3'	25° 4'	S. S. O.	Alg. nub.
3 t.	703.82	20° 6'	25° 7'	O. N. O.	Idem.
6 t.	705.70	20° 3'	25° 4'	O. S. O.	Idem.
9 n.	706.13	16° 7'	20° 9'	O. O. O.	Idem.

Temperatura máxima del día... 23° 5'  
Temperatura mínima del día... 9° 0'  
Elevación en las 24 horas... 6,8 milímetros.  
Lluvia en las 24 horas... »

**DESCRIPCIONES TELEGRÁFICAS.**  
Observaciones meteorológicas del día 19 de Mayo á las ocho de la mañana. (Las verificadas en España, á excepción de las de Madrid y San Fernando, están hechas en las estaciones establecidas por la Junta de Estadística general del Reino.)

LOCA.	Barómetro reducido á 0° y al nivel del mar.	Temperatura.	Dirección del viento.	Estado del cielo.
Madrid...	762,9	19°,2	N. N. E.	Despejado.
Barcelona...	762,0	19°,0	Sud.	Nubes.
Palma...	760,0	21°,7	S. O.	Despejado.
Alicante...	764,8	22°,0	Sud.	Casi desp.
S. Fernando de las 7...	762,2	19°,4	E. S. O.	Alg. nubes
Lisboa...	763,4	18°,0	Est.	Bella.
Opporto...	763,0	17°,0	N. O.	Cubierto.
Bilbao...	764,0	17°,0	S. E.	Cubierto.
Santiago...	763,4	16°,3	N. O.	Idem.
Granada...	764,3	21°,0	N. O.	Idem.
Salamanca...	760,5	22°,3	S. O.	Idem.
Oviedo...	764,0	15°,3	N. E.	Cubierto.
Búrgos...	766,7	19°,1	Idem.	Despejado.

**Á las ocho de la mañana.**  
Marsella... 762,8 | 16°,5 Norte. | Despejado. | De leva.  
Bayona... 762,0 | 15°,2 Sud. | Idem. | Idem.  
Brest... 765,4 | 11°,4 S. E. | Idem. | En calma.

**OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.**  
LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.  
Estado atmosférico en varios puntos de Europa el día 13 de Mayo de 1862 á las siete de la mañana.

LOCALIDADES.	Barómetro reducido á 0° y al nivel del mar.	Temperatura en gradus Celsius.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
Dunquerque...	754,4	11°,9	N. E.	Nublado.
Paris...	754,4	12°,5	E. S. E.	Cubierto.
Bayona...	753,5	13°,2	N. O.	Lluvia.
Lyon...	753,5	16°,8	E. E.	Despejado.
Bruselas...	757,7	11°,8	N. E.	Idem.
Viena...	753,6	12°,5	O. N. O.	Cubierto.
Turín...	757,0	13°,0	N. N. E.	Nublado.
Roma...	758,5	17°,0	O. O. O.	Alg. nub.
Florenza...	760,4	14°,4	S. E.	Nublado.
San Petersburgo...	756,9	5°,0	E. S. E.	Cub. bruma.
Constantinopla...	755,4	9°,6	E. E.	Nebuloso.
Stockolmo...	756,9	5°,0	E. S. E.	Cub. bruma.
Copenhague...	755,4	9°,6	E. E.	Nebuloso.
Greenwich...	756,6	10°,6	N. N. E.	Cubierto.
Leipzig...	757,7	11°,8	N. O.	Idem.

**Alcaldía-Corregimiento de Madrid.**  
De los partes remitidos en este día por la Intervención de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

**ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.**  
4.496 fanegas de trigo.  
2.204 arrobas de harina de id.  
9.872 arrobas de carbón.  
401 vacas, que componen 41.199 libras de peso.  
540 carneros, que hacen 14.607 libras de peso.  
93 corderos, que hacen 2.757 libras de peso.

**PRECIOS DE ARTICULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.**  
Carne de vaca, de 48 á 54 1/2 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.  
Idem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra.  
Idem de cordero, á 20 cuartos libra.  
Idem de ternera, de 76 á 94 rs. arroba, y de 38 á 48 cuartos libra.  
Tocino añejo, de 92 á 96 rs. arroba, y de 34 á 36 cuartos libra.  
Jamón, de 110 á 114 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.  
Aceite, de 63 á 66 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.  
Vino de 34 á 42 rs. arroba, y de 10 á 12 cuartos cuartillo.  
Pan de dos libras, de 13 á 15 cuartos.  
Garbanzos, de 30 á 42 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.  
Judías, de 24 á 30 rs. arroba, y de 10 á 12 cuartos libra.  
Arroz, de 30 á 36 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.  
Lentajas de 16 á 20 rs. arroba, y de 8 á 10 cuartos libra.  
Carbon, de 7 á 8 rs. arroba.  
Jabón, de 60 á 64 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.  
Patatas, de 5 á 7 rs. arroba, y de 2 á 2 1/2 cuartos libra.

**PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.**  
Cebada, de 28 á 30 rs. fanega.  
Algarroba, á 44 1/2 rs. id.  
Trigo vendido... 379 fanegas.  
Quedan por vender... 4.071 id.  
Precio máximo... 53 1/2.  
Idem mínimo... 46.  
Idem medio... 50,04.  
Lo que se anuncia al público para su inteligencia.  
Madrid 19 de Mayo de